



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000005

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE
SURAMERICANA DE MAQUINAS C. LTDA.
(SURMAQ)**

CAPITAL ANTERIOR : USD. \$ 160.00

AUMENTO DE CAPITAL : USD. \$ 3,840.00

CAPITAL ACTUAL : USD. \$ 4,000.00

Dí:

COPIAS

∞***** ∞***** ∞***** ∞***** ∞*** ∞***** ∞***** ∞***** ∞

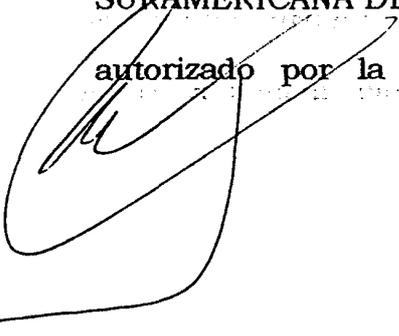
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **martes doce (12) de Junio** del año **dos mil uno**, ante mí, **Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien **inteligenciado** en la naturaleza y resultados del mismo: El señor

MF

Ingeniero **MARCELO MCBRIDE ZÚÑIGA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **SURAMERICANA DE MAQUINAS C. LTDA. (SURMAQ)**, según consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y dice, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : **"SEÑOR NOTARIO "**:

Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la que conste la siguiente de aumento de capital, reforma y codificación del estatuto de **SURAMERICANA DE MAQUINAS C. LTDA. (SURMAQ)**, de conformidad a lo constante en las cláusulas que a continuación se indican.- **PRIMERA.-**

INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor ingeniero Marcelo McBride Zúñiga, en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía **SURAMERICANA DE MAQUINAS C. LTDA. (SURMAQ)**, debidamente autorizado por la junta general extraordinaria de socios.- El





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000006

-2-

compareciente es casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito y plenamente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Dos punto**

uno.- Mediante escritura pública otorgada el diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Miguel Altamirano A. de este cantón, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón Quito, el veinte y ocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, se constituyó la compañía SURAMERICANA DE MAQUINAS C. LTDA. (SURMAQ).- **Dos**

punto dos.- La junta general extraordinaria universal de socios, en sesión del diez de abril del dos mil uno, decidió por unanimidad de votos, aumentar el capital social de la compañía en TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS, a más del existente que es de CIENTO SESENTA DÓLARES AMERICANOS, fijándolo en consecuencia, en la suma total de CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS.- **TERCERA.- PARTE**

RESOLUTIVA.- En razón de los antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en la junta general extraordinaria universal de socios, reunida el diez de abril del dos mil uno, el señor ingeniero Marcelo McBride Zúñiga, en su calidad

de gerente general y representante legal de SURAMERICANA DE MAQUINAS C. LTDA. (SURMAQ), declara: **Tres punto uno.-**

Que el capital social de la compañía, se aumenta en TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS, a más del existente, que es de CIENTO SESENTA DÓLARES AMERICANOS, determinándose en consecuencia, en un total de CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS.- **Tres punto dos.-** Que se reforma el

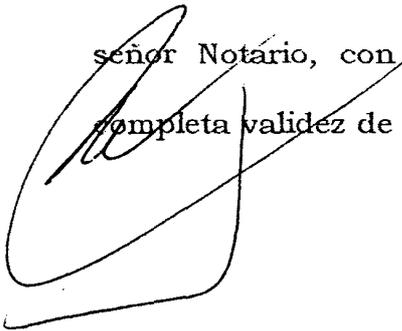
estatuto, codificándolo para su mejor comprensión.- **Tres punto**

tres.- Que en atención al aumento y a la codificación acordados, se reforma el estatuto en la forma en que se hace relación en la aludida acta de junta general extraordinaria universal de socios.-

El acta de la junta general de socios, celebrada el diez de abril del dos mil uno, se adjunta para que se inserte como parte integrante y principal de esta escritura.- **CUARTA.- DOCUMENTO**

HABILITANTE.- Se acompaña como documento habilitante, para que se incorpore a este instrumento público, copia certificada del nombramiento de gerente general de SURAMERICANA DE MAQUINAS C. LTDA. (SURMAQ).- **CONCLUSIÓN.-** Cumpla

señor Notario, con todos los demás requisitos de ley, para la completa validez de este contrato, a la vez sírvase otorgarme cinco





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

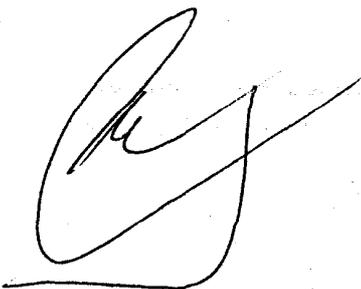
000007

-3-

copias certificada de esta escritura.- Hasta aquí la m i n u t a que se halla firmada por el Doctor Fernando Salgado Salgado, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ING. MARCELO MCBRIDE ZÚÑIGA
C.C. No. 06-0114683-0

Al Notario:

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA CIVIL
 DIVISION DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CANTON DE CIUDADANIA No. 020114483-0
 MCBRIDE ZUNIGA MARCELO ALBERTO
 23 ABRIL 1950
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA /LIZARZABURU
 03 209 02113
 CHIMBORAZO / RIOBAMBA
 LIZARZABURU 58



Marcelo Alberto McBride Zuniga

ESTADISTICA 1244304442
 CASADO MARIA DEL PILAR GRAHOA ROJAYO
 SUPERIOR ING. MECANICO
 ALBERTO MCBRIDE
 LAURA ZUNIGA
 RIOBAMBA 10-04-87
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 037366



Laura Zuniga


 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0126-261 060114683-0
 MCBRIDE ZUNIGA MARCELO ALBERTO
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

David Natz

[Large handwritten signature]

SURMAQ CIA. LTDA.

SURAMERICANA DE MAQUINAS Cia. Ltda.

IMPORTADORES - REPRESENTANTES

Av. de la Prensa 3293 - P. O. Box 17-3-295

Teléfono: 533-132 Fax: 593-2-449440

QUITO - ECUADOR



Quito, Abril 12 de 1999

CAPITAL SOCIAL S/. 4'000.000,00

Señor
MARCELO ALBERTO McBRIDE ZUÑIGA
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Con la presente pláceme comunicarle la resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía SURAMERICANA DE MAQUINAS Cia Ltda (SURMAQ) realizada en Quito el 6 de Abril de 1999 de acuerdo con las normas estatutarias y legales, tuvo el acierto de designarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de dos años. Ejercerá representación Legal, Judicial y Extrajudicial, y las atribuciones y deberes establecidos en el Artículo Décimo Primero de los estatutos.

La Compañía SURAMERICANA DE MAQUINAS Cia Ltda (SURMAQ) se constituyó el 23 de Diciembre de 1974 en la Notaría Séptima del cantón Quito, inscrita bajo el No 158 del Registro Mercantil tomo 106 el 28 de Febrero de 1975, y mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Vigésima Cuarta el 31 de Julio de 1987 se reforman los estatutos de la Compañía, aumenta su Capital Social y codificando los mismos, inscrita con los números 1186 del Registro Mercantil en Quito, tomo 118 el 24 de Septiembre de 1987.

Al comunicarle la designación para lo que fue elegido le expreso mis votos por el éxito de sus gestiones.

Muy Atentamente,

Albert Eduard McBride Rhor
Presidente

Razón de aceptación :

Quito, Abril 14 de 1999

Con el deseo de contribuir con mi personal aporte a los fines que la Compañía se propone lograr en sus actividades acepto la designación de **GERENTE GENERAL** con todas las atribuciones establecidas en los estatutos y la ley de Compañías, prometiendo laborar para el adelanto y éxito de la Empresa.

Atentamente,

Marcelo Alberto McBride Zúñiga
C.I. 060114683-0

Certifico:

Quito, Abril 14 de 1999

Que las firmas que constan en la presente, pertenecen a los Señores Albert Eduard McBride Rhor y Marcelo Alberto McBride Zúñiga ya que al momento de la suscripción me encontraba presente.

Olga Lastenia Acosta Tafur
Secretaria



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3774 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 30 JUN 1999

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten signature]
Dr. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

[Large handwritten signature]

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

NK 11

1
000009

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE SURAMERICANA DE MAQUINAS C. LTDA. (SURMAQ), CELEBRADA EL DIA MARTES DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.

En la ciudad de Quito, el día de hoy, martes 10 de abril del 2.001, se reúnen en las oficinas de la compañía SURAMERICANA DE MAQUINAS C. LTDA. (SURMAQ); en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. de La Prensa N° 3295 b N54-123 y Jorge Piedra, las siguientes personas:

en SOCIOS de NACIONALIDAD NUMERO DE PARTICIPACIONES EN SUCRES

ALBERT MCBRIDE RHOR	ECUATORIANA	1.120
MARCELO MCBRIDE ZUÑIGA	ECUATORIANA	280
FERNANDO MCBRIDE ZUÑIGA, COMO APODERADO DE STERLING MCBRIDE ZUÑIGA	ECUATORIANA	280
FERNANDO MCBRIDE ZUÑIGA	ECUATORIANA	280
RAUL ANDRADE MURILLO	ECUATORIANA	220
LAURA ZUÑIGA DE MCBRIDE, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAQUINAS Y MOTORES C. LTDA.	ECUATORIANA	1.820

TOTAL: 4.000

En esta forma, se encuentra presente y bien representada la totalidad del capital social, representado el sesenta y cinco por ciento del mismo, lo que se acordó en el presente acta.

El presidente de la compañía, señor Albert McBride Rhor, consulta a los presentes, si desean constituirse en junta general extraordinaria universal de socios, de acuerdo con lo contemplado en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Revocar las resoluciones adoptadas en la junta general de socios, celebrada el 10 de octubre del 2.000, en la cual se aprobó la reforma del estatuto.
- 2.- Aumento de capital, reforma y codificación del estatuto.

Los presentes aceptan, por unanimidad, constituirse en junta general extraordinaria universal de socios, para tratar sobre los asuntos indicados por el presidente de la compañía señor Albert McBride Rhor, razón por la

cual, éste instala la sesión y, a las 10:00 horas, declara formalmente constituida la junta general extraordinaria universal. Actúa como secretario el suscrito gerente general señor ingeniero Marcelo McBride Zúñiga.

(1) Procediendo a conocer el primer punto del orden del día, luego de las explicaciones dadas por el gerente general, se **resuelve** por unanimidad de votos de los socios, revocar, dejando sin efecto las resoluciones adoptadas, en la junta general de socios celebrada el 10 de octubre del 2000.

(2) Entrando a resolver el segundo punto del orden del día, el gerente general explica a los socios, que es necesario e indispensable aumentar el capital de la compañía, para cumplir con la Ley, por lo que se consulta a la sala sobre la posibilidad de aumentar el capital social de la compañía, y se **resuelve** por unanimidad de votos de los socios, aumentar el mismo en TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, a más del existente, fijándolo en consecuencia, en la suma total de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS, aumento que se lo realizará y se lo pagará con capital fresco y en numerario, que harán los socios, pagándolo de contado.

El socio señor Raúl Andrade Murillo, renuncia parcialmente a su derecho de preferencia, para intervenir en el presente aumento de capital, cediendo tal derecho, a favor de la socia Máquinas y Motores C. Ltda.

Se deja expresa constancia que se reforman los artículos referentes a la denominación; objeto social; importe del capital; integración del capital; forma de convocar a las juntas generales de socios y se aprovecha de esta coyuntura, para efectuar la conversión expresa, señalando en el estatuto en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su correspondiente capital suscrito y el valor nominal de las participaciones (modificando el valor de cada participación de un mil sucres, a un dólar americano, cada una de ellas), en que se divide dicho capital, actualizando finalmente, las diferentes referencias hechas en el estatuto, respecto de las normativas de la Ley de Compañías, codificada en el año de 1999.

El presidente informa a la junta que, además, debe igualmente deliberar sobre la reforma y codificación del estatuto, aceptándose por unanimidad de votos, que se proceda en esta forma, para lo cual, el presidente dispone que el proyecto de reforma y codificación del estatuto, se lo da lectura por secretaría, el mismo que luego de ser escuchado en todas sus partes, se lo **aprueba** por unanimidad de votos. A continuación,

000010

el presidente ordena que se transcriba a esta acta el texto íntegro del aumento de capital, reforma y codificación del estatuto, el cual dice así:

SURAMERICANA DE MAQUINAS C. L.T.D.A. (SURMAQ)

ESTATUTO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION

La Compañía se denomina SURMAQ C.L.T.D.A.

Ref

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía, es:

2.1. La compraventa, locación, consignación, distribución, representación, importación y exportación de maquinarias en general, vehículos, equipos, motores, instrumentos, accesorios, implementos, repuestos, herramientas, pinturas y productos químicos, para uso y aplicación en la industria y el agro; artículos del hogar, eléctricos y electrónicos, menaje, caza, pesca y campamento.

2.2. La prestación de los servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de Empresas; dar y recibir concesiones.

ampliación

2.3. El desarrollo, la comercialización, importación, exportación de sistemas, software (programas para ordenadores y computadores), y equipos de computación, accesorios, repuestos y sus adicionales.

2.4. La Promoción, promesa, compra, venta, permuta, o aporte de terrenos, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y planes de vivienda; para lo cual, podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades.

2.5. La comercialización, locación, consignación, distribución, representación, importación y exportación de maquinarias; equipos y accesorios para la automatización industrial, artículos de ferretería, vehículos, equipos, motores, instrumental, implementos, repuestos, herramientas, pinturas, y productos químicos para uso y aplicación, en la industria y el agro; artículos del hogar, eléctricos, menaje, caza, pesca y campamento.

2.6. Los servicios: técnico, electrónico, eléctrico y mecánico; y, la instalación, mantenimiento y compostura de toda clase de equipos.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes, relacionados con su objeto social, como: Celebrar contratos de asociación y/o cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, nacionales o extranjeras, o participar en la constitución de nuevas compañías en el Ecuador o fuera del País, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose o escindiéndose con otra, o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su Representante Legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de otras prohibiciones legales, la Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo vigésimo séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte-ochenta y tres de la Junta Monetaria.

ARTICULO TERCERO. - DURACION

El plazo de duración de la Compañía, es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la junta general de socios.

ARTICULO CUARTO. - DOMICILIO

La Compañía tiene su domicilio principal, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO QUINTO. - IMPORTE DEL CAPITAL

El capital social de la Compañía es de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 4000) dividido en CUATRO MIL (4.000) participaciones de un dólar americano (US\$1,00) de valor cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.

Ref

ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL

El capital suscrito de la Compañía, es de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (US\$4.000) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE SURMAQ C. LTDA. EN DOLARES AMERICANOS

SOCIOS	NACIONALIDAD	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL
ALBERT McBRIDE R.	ECUATORIANA	28,00	44,80	1.075,28	1.120,00
MARCELO McBRIDE Z.	ECUATORIANA	7,00	11,20	268,80	280,00
STERLING McBRIDE Z.	ECUATORIANA	7,00	11,20	268,80	280,00
FERNANDO McBRIDE Z.	ECUATORIANA	7,00	11,20	268,80	280,00
RAUL ANDRADE M.	ECUATORIANA	5,50	8,80	0,20	9,00
MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.	ECUATORIANA	45,50	72,80	1.958,20	2.031,00
TOTAL		100	160	3.840	4.000

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION

La Compañía será gobernada por la junta general de socios y administrada por el presidente y el gerente general, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

Son atribuciones de la junta general:

- B.1. Designar y remover por las causas legales administradores y gerentes, señalándoles su remuneración.
- B.2. Nombrar y remover al comisario, quien estará a cargo de la fiscalización de la Compañía, quien durará un año en el período de sus funciones.
- B.3. Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes.
- B.4. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
- B.5. Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, conforme lo dispone el Artículo 112 de la Ley de Compañías.

8.6. Consentir en la cesión de las partes sociales, previo el consentimiento unánime del capital social.

8.7. Admitir nuevos socios a través de aumento de capital, por resolución unánime del capital concurrente en primera convocatoria.

8.8. Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social.

8.9. Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la Compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 12 de la Ley de Compañías.

8.10. Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.

8.11. Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley.

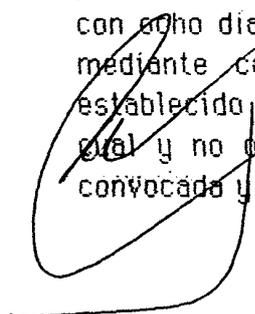
8.12. Reformar el contrato social y el estatuto.

8.13. Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatuto de la Compañía.

ARTICULO NOVENO. - CLASES DE JUNTAS GENERALES.

Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en Quito, domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del presidente y/o del gerente general, por propia iniciativa de éstos o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; o mediante carta, y/o facsímil. Es aplicable a estas compañías, lo establecido en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías; según lo que y no obstante lo dispuesto anteriormente, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar y tiempo.



000012

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de esta junta.

ARTICULO DECIMO. DEL QUORUM

La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. REPRESENTACION PARA LAS JUNTAS

A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DIRECCION DE LAS JUNTAS

Las juntas generales estarán dirigidas por el presidente y en su falta por cualesquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario, el gerente general y en ausencia de éste, un secretario especial que será nombrado en ese momento.

ARTICULO DECIMO TERCERO. ACTAS DE LAS JUNTAS

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo Noveno del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella.

Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.

ARTICULO DECIMO CUARTO. DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL

Las decisiones de la junta general, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría. Para efectos de votación por cada participación de un dólar americano (US\$ 1.00) el socio tendrá derecho a un voto.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE

El presidente será nombrado por la junta general de socios, para el período de cinco años.

Sus deberes y atribuciones son:

15.1. Representar individualmente o conjuntamente con el gerente general legalmente a la compañía en toda clase de actos y contratos, judiciales, extrajudiciales o administrativos.

15.2. Firmar conjuntamente con el gerente general, compromisos que obliguen a la Empresa por un monto que exceda al 30% del capital social más todas las reservas (patrimonio) de la Compañía.

15.3. Presidir las sesiones de la junta general y firmar las actas respectivas.

15.4. Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la junta general, salvo el suyo que lo será por el gerente general.

15.5. Firmar los certificados de aportación.

15.6. Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el estatuto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE

En caso de falta temporal del presidente, le subrogará en sus funciones, el gerente general designado por la junta general. Si la falta fuere permanente, la junta nombrará un nuevo presidente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL

Habrá un gerente general, que será nombrado por la junta general, por el período de cinco años. Sus deberes y atribuciones son:

17.1. Representar individualmente o conjuntamente con el presidente legalmente a la Compañía en toda clase de actos y contratos judiciales, extrajudiciales o administrativos.

Handwritten signature and initials, possibly "R + B", written over the text of article 17.1.

17.2. Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando, la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador.

0000013

17.3. Realizar por sí sólo operaciones, giros, inversiones y gastos por un valor que no exceda el 30% del capital social más todas las reservas (patrimonio) de la Compañía. En operaciones, giros, inversiones, y gastos por un valor que exceda de este 30%, regirá lo dispuesto en el numeral 15.2. del Artículo Décimo Quinto de este estatuto. Esta limitación deja a salvo lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.

17.4. Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la Empresa.

17.5. Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía.

17.6. Presentar a la junta general, dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios.

17.7. Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley de Compañías.

17.8. Llevar el libro de actas de las juntas generales y actuar como secretario de este organismo.

17.9. Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del gerente general, éste será subrogado por el presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- FUNCIONES PRORROGADAS.

El presidente y el gerente general continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente

reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 133 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO

El año económico de la Compañía, se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

La junta general adoptará las normas pertinentes, para la distribución de los beneficios, a propuesta del gerente general, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía, a prorrata de la participación social, pagada.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA

La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la junta general, se podrán formar fondos de reserva especiales o facultativos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

Para la disolución y liquidación de la compañía, se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías, y además las que la junta general de socios estime convenientes dictar.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NORMAS QUE RIGEN ESTE CONTRATO

En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato de Compañía.

Por último, se **resuelve** autorizar por unanimidad de votos, al presidente o al gerente general de la empresa, para que inicie las gestiones y trámites pertinentes para la aprobación y legalización del aumento de capital, reforma y codificación del estatuto, acordados en esta junta, facultándole para que comparezca ante Notario Público, y suscriba la respectiva escritura, para que posteriormente proceda a anular

los certificados de aportación existentes, canjéandolos con los nuevos certificados en dólares americanos que serán entregados a los socios.

000014

Se deja expresa constancia, que todas las resoluciones tomadas en esta junta, fueron por unanimidad de votos.

No habiendo otro asunto constante en el orden del día, el presidente pide al secretario que se sirva redactar el acta de esta junta, indicando que el expediente de la misma, debe estar integrado por los siguientes documentos:

- (a) Lista de socios asistentes y sus poderes.
- (b) Copia certificada de esta acta.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se dá lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos, en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la firman todos los socios, el presidente y el suscrito secretario que certifica lo resuelto y actuado.

El presidente levanta la sesión a las 12:00 horas.


ALBERT McBRIDE RHOR
 PRESIDENTE


ING. MARCELO McBRIDE ZUÑIGA
 GERENTE GENERAL
 SECRETARIO


 P) **STERLING McBRIDE ZUÑIGA**


 FERNANDO McBRIDE ZUÑIGA


 RAUL ANDRADE MURILLO

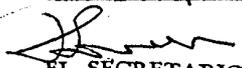

 P) **MAQUINAS Y MOTORES C. LTDA.**

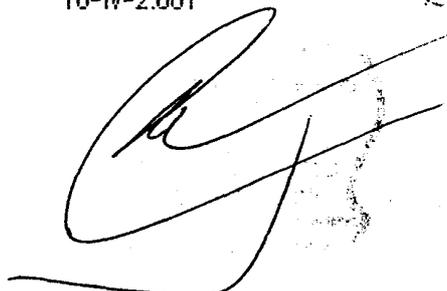
FSA/TA
 DR. SALGADO
 AUM. REF. Y COD. SURMAQ
 PERFORMA 630
 10-IV-2.001

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

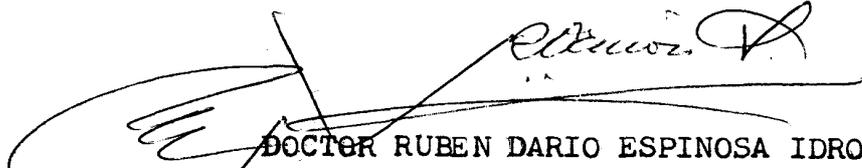
LO CERTIFICO

Quito, 10 abril 2.001


 EL SECRETARIO



Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, -
firmada y sellada en Quito, a trece de Junio del año dos
mil uno . -



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000015

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 3354, dictada el cinco de julio del presente año, por la Superintendencia de Compañías fue aprobada la escritura pública de Cambio de Denominación de la Compañía **SURAMERICANA DE MAQUINAS CIA. LTDA. (SURMAQ)**, por la de **SURMAQ CÍA LTDA.** y el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación del Estatuto Social, otorgada ante mí, el doce de Junio del año en curso, tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a primero de Agosto del año dos mil uno.-



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RAZON: Tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SURAMERICANA DE MAQUINAS COMPAÑÍA LIMITADA (SURMAQ), de fecha 19 de Diciembre de 1.974, la Resolución No 01.Q.IJ.3354 de fecha 5 de Julio del 2001 dictada por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Superintendente de Compañías Subrogante, en la que se aprueba el cambio de denominación, el aumento de Capital, la reforma y codificación del estatuto social de la referida Compañía constante en este instrumento público.- Quito, a 3 de Agosto del 2.001.-

Miguel A. Altamirano A.

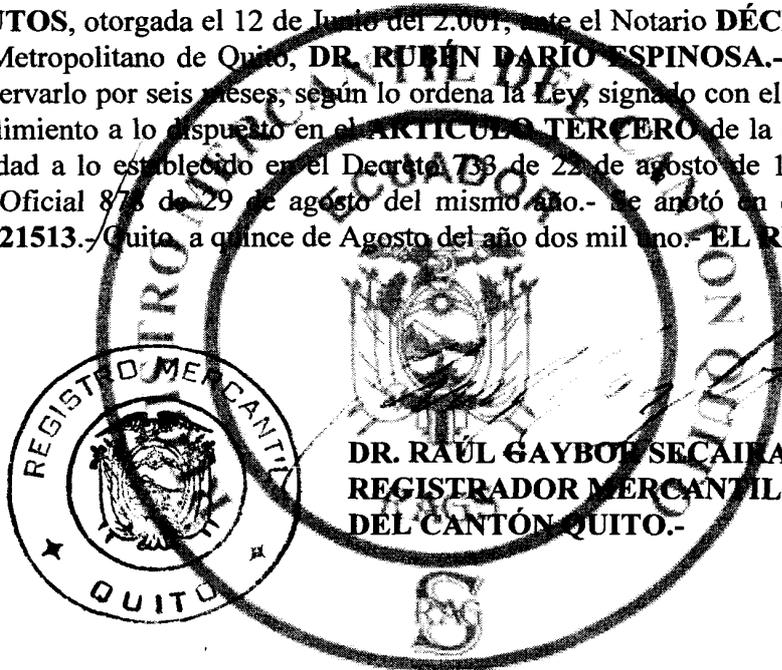


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

000016



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCIÓN** número **01.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE** de 5 de Julio del 2.001, bajo el número **3264** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 158 del Registro Mercantil de veinte y ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, a fs 696 vta., Tomo 105.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "**SURAMERICANA DE MAQUINAS CIA.LTDA. (SURMAQ)**" por la de "**SURMAQ CIA.LTDA.**"; **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el 12 de Julio del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2032**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **738** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **873** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021513**.- Quito, a quince de Agosto del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-